



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### ORDENANZA N° 180 – MDPP

Puente Piedra, 08 de Agosto del 2011



EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 002-2011 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Deporte, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° num. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación de Actas, POR MAYORIA, aprobó la siguiente Ordenanza:

**QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y PANDILLAJE EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

#### Artículo Primero.- CREACION DEL PROGRAMA

Créase el Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje en Distrito de Puente Piedra, encargado de diseñar, planificar, ejecutar y monitorear programas, proyectos, actividades y demás tareas vinculadas a la prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje en el ámbito local.

#### Artículo Segundo.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Con objetivos del Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje:

- 1.- **Promover** acciones preventivas en ámbito escolar.
- 2.- **Fortalecer** las acciones de prevención del consumo de drogas y pandillaje en el ámbito familiar.
- 3.- **Promover** y fortalecer programas de uso adecuado del tiempo libre y estilos de vida saludables
- 4.- **Sensibilizar** y concientizar a la comunidad Puente piedrita sobre la necesidad de prevenir el consumo de drogas y pandillaje
- 5.- **Promover** estrategias de orientación y conserjería dirigidas a la población adolescente y juvenil
- 6.- **Entre otros** afines al cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo Tercero.- SUBSIDIARIDAD DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje desarrollará funciones en forma complementaria a las actividades que realizan otras instituciones en el distrito o fuera de él; así mismo en el marco del principio de subsidiaridad, la Municipalidad no ejecutará programas y/o servicios que realizan otras instituciones.

#### Artículo Cuarto.- Responsables

- a) El Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje será una actividad, cuyo órgano encargado de diseñar, planificar, ejecutar y monitorear programas, proyectos, actividades y demás tareas vinculadas a la Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje en el ámbito local será la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social a través de la Sub Gerencia de Humano, en coordinación con las Gerencias de Participación Vecinal y Comunicaciones, Seguridad Ciudadana y Fiscalización y la Sub Gerencia de Juventudes.
- b) La Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera incorporará de manera obligatoria el Programa en mención, en el Presupuesto Institucional y en el Plan Operativo Anual de los siguientes años.

#### Artículo Quinto.- Participación

El Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje contará con la participación de la sociedad civil así como de las instituciones que a continuación se indican, debiendo sus responsables convocar a los mismos con la debida anticipación:

- a) Policía Nacional del Perú
- b) Ministerio de Salud





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### ORDENANZA N° 180 – MDPP

III...

- c) Ministerio Público
- d) Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
- e) Organizaciones Sociales
- f) Juntas Vecinales
- g) Comedores Populares
- h) Comités de Vaso de Leche
- i) Clubes de Madres
- j) otros



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 145-MDPP de fecha 29 de mayo del 2009, el Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje como una actividad dependiente de la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano, en el sentido de que a partir de su vigencia, todas las funciones y atribuciones relacionadas a la Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje, serán realizadas por el Programa Municipal de Prevención del Consumo de Drogas y Pandillaje.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, la misma que deberá incluirse en el presupuesto para su funcionamiento, según la disponibilidad económica, financiera y presupuestal de la Municipalidad.

**TERCERA.-** Déjese sin efecto las normas que emitidas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en tanto se opongan a la presente Ordenanza.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Rosario Chavay Meja*  
Abog. Rosario Chavay Meja  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*Esteban F. Monzon Fernandez*  
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE